

AUTOLIQUIDACIÓN		
Área de Admón. Tributaria	Excmo. Ayuntamiento de La Orotava	CIF P3802600A
Concepto de ingreso: <i>Tasa Instalación puestos, barracas, ... (Ordenanza nº 3.4)</i>		(Espacio a rellenar por la Administración)
Ejercicio:		Código: 339.02 Referencia:
Datos del obligado al pago: Apellidos y nombre o razón social: NIF/CIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		Ubicación de la Actividad: Categoría de la Vía: <input type="checkbox"/> 1ª; <input type="checkbox"/> 2ª; <input type="checkbox"/> 3ª; <input type="checkbox"/> 4ª
Datos del representante, en su caso (cumplimentar obligatoriamente en casos de personas jurídicas) Apellidos y nombre: NIF/NIE: Dirección a efectos de notificaciones: CP y Localidad:		
CONCEPTO DE INGRESO (euros)		
<input type="checkbox"/> Tarifa 1ª. Fiestas del Corpus y San Isidro, Carnavales, Semana Santa y Navidad.		Cuota
1. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de bodegones, cantinas y similares. Por cada m² o fracción y día		17,20
2. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de helados, patatas fritas, bocadillos, tabaco, bebidas, chocolatería, masa frita, algodón dulce, dulces, flores, etc. Por cada m² o fracción y día		4,80
3. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, helados, etc. Por cada m² o fracción y día		10,70
4. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de artesanía, cerámicas, bisutería y similares. Por cada m² o fracción y día		5,85
5. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos destinados a instalación de puestos para la venta de juguetes, tómbolas, rifas, ventas rápidas, etc. Por cada m² o fracción y día		5,85
6. <input type="checkbox"/> Licencias para la venta ambulante, al brazo, de globos, baratijas, frutos secos, dulces, flores y similares. Al día <i>NOTA: Los vendedores a que se refiere este apartado no podrán utilizar carros, vehículos, mesas ni ningún otro artefacto apoyado en el suelo.</i>		9,55
7. <input type="checkbox"/> Fotógrafos, dibujantes y caricaturistas, al día		9,55
8. <input type="checkbox"/> Artistas ambulantes, no especificados en los epígrafes anteriores, al día		9,55
9. <input type="checkbox"/> Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores. Por cada m² o fracción y día		4,80
10. <input type="checkbox"/> Mesas/Tableros y sillas para el Baile de Magos de las Fiestas del Corpus y San Isidro (con un mínimo de 1 mesa/tablero y 6 sillas):		
• Por cada mesa/tablero		7,05
• Por cada silla		1,25
<input type="checkbox"/> Tarifa 2ª. Otras fiestas o actos en dominio público local <i>NOTA: Los precios detallados en la Tarifa 1ª experimentarán una reducción del 50 por 100</i>		
<input type="checkbox"/> Tarifa 3ª. Industrias callejeras y ambulantes		
1. <input type="checkbox"/> Frutas, hortalizas, frutos secos y chucherías, al trimestre		58,65
2. <input type="checkbox"/> Flores y tabaco, al trimestre		58,65
3. <input type="checkbox"/> Juguetes, bisutería, artesanía, tejidos, zapatos y similares, al trimestre		58,65
4. <input type="checkbox"/> Dulces, helados, bebidas, etc., al trimestre		117,35
5. <input type="checkbox"/> Hamburguesas, bocadillos, perros calientes, etc, al trimestre		351,85
6. <input type="checkbox"/> Fotógrafos y dibujantes, al trimestre		117,35
NOTAS: 1. La Administración Municipal clasificará las ventas no especificadas en los epígrafes anteriores por analogía con las que figuren en los mismos 2. La autorización para las actividades de esta tarifa no da derecho a su ejercicio en las fiestas de las Tarifas 1ª y 2ª.		
Plazo de ingreso voluntario (simultáneo a la presentación de la solicitud) Lugar de ingreso: a) Tesorería Municipal (laborables de 8:00 a 10:30 y de 11:00 a 13:30) b) La Caixa IBAN ES93 2100 9169 01 2200084150 en horario de caja El abono se acredita mediante sello y firma o validación mecánica	CUOTA PRINCIPAL: RECARGOS: BONIFICACIONES/EXENCIONES: TOTAL A INGRESAR:	

Firma

Villa de La Orotava, _____ de _____ de _____

Documentación adjunta (marcar lo que proceda)

- Copia de la solicitud
 Escritura de propiedad
 Contrato de arrendamiento
 Poder de representación o documento equivalente
 Declaración jurada
 Otra documentación (indicar).....

ADVERTENCIAS:

1. La presente autoliquidación está sujeta a posterior comprobación administrativa y la emisión, en su caso, de la correspondiente liquidación, o bien devolución de ingresos, según corresponda. La omisión o falseamiento de los datos consignados en la presente autoliquidación constituirá INFRACCIÓN TRIBUTARIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público.

2. Se le informa que el responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava. La finalidad del tratamiento es la gestión, liquidación, recaudación y demás funciones que legalmente se le asignen en relación con las contribuciones municipales; tasas; impuestos; precios públicos, etc, de conformidad con la legislación aplicable. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en nuestra política de privacidad.

3. Del mismo modo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ejercitar su derecho de oposición a que el responsable del tratamiento consulte o recabe documentos/información que obren en poder de la Administración a través de la cumplimentación del formulario dispuesto a estos efectos.

